

15623 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1393/1990, interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Recibida comunicación de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1393/1990, interpuesto por el Ayuntamiento de Sueca, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, por el que se declara de Interés General de la Nación la Transformación Económica y Social de las Zonas Regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete en Castilla-La Mancha.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar ante la Sala, por veinte días, a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente.

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

15624 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1456/1990 interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Recibida comunicación de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1456/1990, interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Favara, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, por el que se declara de Interés General de la Nación la Transformación Económica y Social de las Zonas Regables de Manchuela-Centro y Canal de Albacete en Castilla-La Mancha.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar ante la Sala, por veinte días, a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente.

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15625 *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3253/1988, promovido por don Antonio Núñez de Castro López.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3253/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Núñez de Castro López, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AíSS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Núñez de Castro López, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15626 *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 118/1987, promovido por don Luis Valcárcel Cortiñas.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 18 de julio de 1989, en el recurso extraordinario de revisión número 118/1987 en el que son partes, de una, como demandante don Luis Valcárcel Cortiñas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la extinta Audiencia Territorial de La Coruña de fecha 19 de enero de 1987, cuya parte dispositiva literalmente es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis Valcárcel Cortiñas contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, por parte del Ministerio de Administración Territorial, a los recursos de alzada formulados contra resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 28 de febrero y 30 de julio de 1983 que denegaban la aplicación del coeficiente 5 a la revisión de la pensión de jubilación voluntaria del actor y al abono de diferencias económicas, y por vía de ampliación, contra la Resolución del Ministerio aludido, de 18 de julio de 1984, desestimatoria de los recursos de alzada referidos; confirmamos tales acuerdos por ajustados a Derecho.

No se hace expresa imposición de las costas procesales.»

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Luis Valcárcel Cortiñas contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña de 19 de enero de 1987, cuya doctrina se declara correcta. Todo ello con expresa imposición de costas y pérdidas del depósito constituido.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.